



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez643@ccm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 695/11

VISTO:

La solicitud efectuada por los titulares del proyecto urbanístico Barrio Residencial Abierto EL MOLINO, requiriendo se exceptúe de las disposiciones de la Ordenanza N° 677/10 que modifica el Capítulo 4 del Plan Regulador Año 1.986.

CONSIDERANO:

Que la presentación del proyecto fue anterior a la sanción de la norma referida, no dejando establecido un plazo de adecuación a los emprendimientos que habían ingresado el expediente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Roldán.

Que los argumentos de los desarrolladores del Barrio Abierto Residencial ante este Cuerpo, tiene una lógica, concretamente basada en la recepción formal del proyecto en el municipio con los alcances de una ordenanza, y la aprobación definitiva del mismo, con los alcances de otra ordenanza, que modifica sustancialmente el proyecto original.

Que asimismo, se plantea una serie de mejoras en las propuestas en nota de fecha 09/12/2010.

Que es menester del H.C.M dictar una excepción general a la Ordenanza N° 677/10 para el Barrio Residencial LOS MOLINOS, y en particular establecer específicamente las condiciones, las obras y mejoras comprometidas.

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

Ordenanza

Artículo 1°: Dispónese la excepción en general a los alcances de la Ordenanza N° 677/10 al Emprendimiento urbanístico Barrio Residencial Abierto EL MOLINO.

Artículo 2°: Dispónese en particular la obligatoriedad de las siguientes condiciones al emprendimiento mencionado en el art. 1° de la presente:

- a) Cordón cuneta en todas las calles interiores.
- b) Pavimento en Avenida Central de doble mano de 4 metros de ancho.



Roldán

Honorable Concejo Municipal

pez 643
@cm@roldan.gov.ar

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

- c) Realización de Obrador en espacio verde entre el Loteo Prados del Sol y al inicio del Barrio Residencial El Molino de Norte a Sur. El Obrador deberá tener una superficie de 10 metros por 20 metros con un baño.-
- d) Instalación de digestores por parte de los propietarios finales de los lotes comercializados. Esta exigencia deberá incluirse en una cláusula del contrato de compra – venta.
- e) La Donación al Municipio del espacio verde conforme a la presentación original consensuada con el Departamento Ejecutivo Municipal.
- f) La Presentación ante el Honorable Concejo Municipal en carácter informativo de los contratos suscriptos con los particulares.
- g) La presentación de las factibilidades técnicas dentro de los 60 días posteriores a la sanción de la presente Ordenanza.
- h) Una vez vencido el término de días establecido en el inciso g, el plazo de realización de las obras es de 12 meses con una prórroga de 6 meses o a opción del Departamento Ejecutivo Municipal.
- i) La donación al Municipio de un camión de riego completo Año 2.003 en adelante marca Ford o Volkswagen. El Tanque de riego deberá ser de material plástico.
- j) Reparación integral de calle Casilda con entubamiento hasta la Autopista.
- k) Cordón cuneta de calle Talacasto desde el egreso del Barrio LOS MOLINOS hasta Ruta Nacional N° 9 .
- l) Perforación de un pozo de agua de 42 metros de profundidad destinado al suministro del tanque de riego.

Artículo 3º: En las disposiciones no alcanzadas en la presente excepción, regirá el Plan Regulador Año 1986 y las Ordenanzas concordantes en la materia.-

Artículo 4º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 03 de Enero de 2.011.-